

Para nuestra organización es de suma importancia el conocimiento, por parte de todos los profesionales, de las ventajas e inconvenientes que supondrá la **decisión voluntaria y personal** de optar o no por el régimen estatutario.

Para ello, desde nuestra organización presentamos este folleto informativo y nos ponemos a disposición de todos los trabajadores para informar personalmente a todos aquellos que lo soliciten.

A modo de resumen veamos qué es la ESTATUTARIZACIÓN y qué supone:

**1. ¿Qué es la Estatutarización?**

Procedimiento que establece la administración sanitaria pública para la integración directa, con carácter voluntario, en el régimen estatutario, quedando en excedencia en el régimen de origen (laboral o funcionario).

**2. ¿Qué es ser personal estatutario de los servicios de salud?**

Es personal funcionario, que a efectos de sus competencias sanitarias, se regirán por normas específicas, dadas sus peculiaridades, tal y como se recoge en la Ley General de Sanidad y en la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública.

**3. ¿Estoy obligado a participar?**

No, será voluntario e individual.

**4. ¿Cómo puedo participar y cuáles son los requisitos?**

Mediante solicitud por escrito en los plazos que se determinen.

Los requisitos serán:

- Ser personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid.
- Pertenecer a un cuerpo o categoría equivalente a la categoría en la que se pretende la integración.
- Estar en posesión de la titulación necesaria para el desempeño de la actividad profesional de que se trate o estar habilitado para el ejercicio profesional.

**5. El personal interino ¿puede participar en este proceso?**

NO.

El personal interino seguirá manteniéndose en el régimen laboral hasta que pueda consolidar su plaza, momento en el cual podrá optar, del mismo modo, a la estatutarización.

**6. ¿Supone pérdida en derechos sociales? NO**

Se mantienen los derechos sociales, a título personal, que se disfrutaban hasta que se negocie un Acuerdo de derechos sociales para los Estatutarios.

**7. ¿Me van a respetar las condiciones de trabajo que actualmente tengo?**

Se respetarán las condiciones de trabajo en lo relativo a distribución de jornada y turnos, siempre que te mantengas en tú centro de trabajo.

**8. Para el personal Estatutario ¿qué conceptos retributivos cotizan para la jubilación?**

Las pensiones no se calculan sobre el salario base, sino que se hallan sobre una base reguladora, que en el caso de personal estatutario dicha base se compone de todos los complementos fijos y variables.

**9. ¿A qué categoría se me homologaría?**

La misma categoría que se ostente pero cumplimiento uno de los siguientes requisitos:

- 1º. Poseer la titulación académica necesaria. Ej.: DUE, Técnicos Especialistas, etc.
- 2º. Habilitación para el ejercicio profesional: en el caso de no poseer titulación académica para el ejercicio de una determinada profesión, deberá encontrarse reglamentariamente autorizado o habilitado para el ejercicio de una determinada profesión.
- 3º. En los casos en los que se esté realizando funciones de superior categoría, hasta el grupo III, equivalente al grupo C en el personal estatutario, podrá integrarse en la categoría en la cual estaba desarrollando dichas funciones siempre que: no se solicite una titulación específica y la institución acredite una experiencia mínima de 5 años.

**10. ¿Seguiré realizando las mismas funciones? SI**

Siempre que permanezcas en tú centro de trabajo.

**11. Si me Estatutario y estoy enfermo ¿Cobraría el 100% de mi nómina? SI**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social retribuye el 60% y la administración realiza la mejora de IT, aportando el 40% restante de la nómina; por tanto, se cobran todos los conceptos fijos y variables.

**12. Si yo gano más como personal laboral o funcionario que como Estatutario ¿Se me respetará esa diferencia salarial si opto por integrarme? SI**

Se crea un complemento personal transitorio (CPT), con la cantidad que haya de diferencia. Este complemento está regulado por la Consejería de Hacienda y es absorbible. Esto significa que en la subida salarial que se produce anualmente, un 50% de esa subida se aminora del CPT, es decir, que el efecto sobre mi nómina es una subida del 50%. Ejemplo:

**Salario 1000 € + CPT 100 € = 1100 € en nómina**

Subida de un 2% (sobre 1000 € de salario son 20 €). En mi nómina esta subida quedará traducida de la siguiente manera: salario 1020 € y CPT 90 €.

13. **¿Se me reconocerá mi antigüedad?** SI.

14. **¿Cómo se va a retribuir mi antigüedad?**

Al personal integrado se le mantendrá a efectos económicos la antigüedad que tuviera reconocida en las mismas cuantías. Los trienios que se reconozcan con posterioridad a la fecha de integración lo serán de conforme al personal Estatutario. No obstante, quienes en concepto de trienios o antigüedad percibieran cantidades iguales o inferiores a las previstas para cada grupo de clasificación en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, se les regularizará dichas cantidades con arreglo al grupo de clasificación en el que se integren.

15. **Como personal estatutario ¿puedo participar en todos los concursos de traslados que se convoquen a nivel nacional?**

Siendo Estatutario podrás trasladarte a cualquier institución sanitaria del Sistema Nacional de Salud, que tenga el régimen estatutario, teniendo en cuenta que, previamente, se te reconocerá toda tu antigüedad.

Del mismo modo, UGT tiene una propuesta de movilidad para la Comunidad de Madrid, previa a los traslados a nivel nacional, que permitirá trasladarse a cualquier institución sanitaria con régimen jurídico estatutario.

16. **Si me integro ¿Tengo derecho a la carrera o promoción profesional?** SI

El personal con régimen laboral y funcionario de la Comunidad de Madrid, una vez estatutarizado, se le reconocerá a efectos de adquirir los distintos niveles de carrera o promoción profesional, toda la antigüedad que tuviera bajo el régimen laboral o funcionario.

Se establecerá un periodo transitorio, por una sola vez, para este personal en la que la adquisición de los niveles I y II se efectuarán, únicamente, teniendo en cuenta el requisito de antigüedad.

17. **Si no opto por la Estatutarización, ¿qué sucederá?**

Seguirás bajo a la aplicación del Convenio Colectivo o el Acuerdo de Funcionarios de la Comunidad de Madrid.

**PARA RESOLVER CUALQUIER DUDA PUEDES DIRIGIRTE A LA SECCIÓN SINDICAL O AL SECTOR DE SALUD Y SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS**



## **ESTATUTARIZACIÓN: UNA DECISIÓN VOLUNTARIA Y PERSONAL**

**Sector de Salud y Servicios Sociosanitarios de la FSP-UGT Madrid**

C/Marcelino Álvarez, Nº 21 – 28017 Madrid.

Tlf. 91 589 70 47 / 48 / 49 / 50 – Fax 91 589 70 69

E-mail: [fsp\\_sanidad@madrid.ugt.org](mailto:fsp_sanidad@madrid.ugt.org).

Web: [www.fspmadridugt.org](http://www.fspmadridugt.org)

JULIO DE 2006